

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE:**

La suscribe, la **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad De México, con fundamento en lo establecido por en los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Dos mil millones de personas en todo el mundo sufren de inseguridad alimentaria moderada o grave, lo que significa que tienen hambre o corren el riesgo de tener hambre y, por lo tanto, se ven obligados a comprometer la calidad y la cantidad de sus dietas o no comer por completo. A nivel mundial, se estima que 820 millones de personas, una de cada nueve, pasan hambre, según datos proporcionados por la ONU.

La FAO estima que el 21.9 por ciento de los niños del mundo menores de cinco años sufren retraso en el crecimiento; los efectos a largo plazo del hambre en la salud incluyen deficiencias vitamínicas, debilidad, susceptibilidad a enfermedades y muerte.

Sin embargo, mientras millones sufren hambre, en la actualidad se producen alimentos más que suficientes en el mundo para alimentar a todos. A pesar de las enormes ganancias en la productividad agrícola y las mejoras en los sistemas alimentarios en las últimas décadas, un tercio de todos los alimentos producidos a nivel mundial se pierde o desperdicia, alrededor de 1.300 millones de toneladas.

En todo el mundo los bancos de alimentos atienden aproximadamente a 60 millones de personas necesitadas, y están trabajando en colaboración en todos los sectores para ayudar a alcanzar el objetivo de Hambre Cero.

El informe de Global FoodBanking Network (GFN) “ *Waste Not, Want Not: Food Banks as a Green Solution to Hunger*” , publicado en marzo de 2019, cuantificó el impacto de la banca alimentaria a nivel mundial en relación con los Objetivos de

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, particularmente el ODS 2 (Hambre Cero) y Objetivo 12.3 de los ODS (Consumo y producción responsables: reducir el desperdicio de alimentos).

A nivel mundial, GFN y las redes de organizaciones asociadas Feeding America y la Federación Europea de Bancos de Alimentos (FEBA) atienden a 62.5 millones de personas vulnerables combinadas.

Mediante la recuperación de alimentos, evitan que se desperdicien aproximadamente 2,68 millones de toneladas de alimentos saludables y mitigan 10,54 mil millones de kilogramos de CO 2 anualmente.

El alcance y la eficacia del modelo de banco de alimentos se ha investigado ampliamente en países como Estados Unidos, Canadá, Europa y Australia, mostrando la intersección de las intervenciones de los sectores público y privado organizadas por los bancos de alimentos para abordar el hambre en sus países.

Los bancos de alimentos en países de altos ingresos son complementos importantes para los gobiernos y otros actores de la sociedad civil que trabajan para abordar la inseguridad alimentaria entre las poblaciones más vulnerables.

PROBLEMÁTICA

Entre los mayores desafíos a los que se enfrenta el mundo el día de hoy, es el garantizar que una población mundial en crecimiento, que se prevé aumente a 10 mil millones para 2050, tenga acceso a suficientes alimentos saludables y al

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

mismo tiempo pensar cómo la pérdida y el desperdicio de alimentos se pueden reducir para una vida más sostenible.

El hambre es un problema complejo, que requiere numerosas intervenciones, que incluyen agricultura eficiente, sistemas alimentarios comerciales, agua limpia, saneamiento e higiene y crecimiento económico equitativo.

El modelo de banco de alimentos es una solución que toca todo esto, es una intervención revolucionaria y única para aliviar el hambre que sirve como nexo entre los sectores para abordar la inseguridad alimentaria y al mismo tiempo reduce la pérdida y desperdicio de alimentos a nivel local.

Los bancos de alimentos ayudan a garantizar la seguridad alimentaria en los países emergentes con sistemas alimentarios incipientes, generando la creación de instituciones que ayudan a reducir el hambre y la inseguridad alimentaria de las poblaciones vulnerables. Así mismo ayudan a compensar la falta de programas sociales, apoyo a los ingresos y responder de manera rápida y efectiva a las crisis económicas.

Los bancos de alimentos también tienen un impacto ambiental positivo, en el trabajo que realizan para recuperar y redirigir los alimentos excedentes comestibles y nutritivos que de otro modo podrían terminar en la basura. Los bancos de alimentos mejoran las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y, por lo tanto, promueven un planeta más sostenible.

Por lo tanto, reducir el desperdicio de alimentos se traduce en una disminución considerable de las emisiones de gases de efecto invernadero, debido a que la producción de todos los alimentos que se pierden o desperdician a lo largo y

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

ancho de la cadena genera una serie de GEI que se podrían evitar si no fuesen obtenidos.

En México según datos del CONEVAL 2019 existen 52.4 millones de personas que viven en pobreza y 9.3 millones de ellas en pobreza extrema, 24 millones carecen de seguridad alimentaria a nivel nacional.

Aunque se produce mucha más comida de la que se necesita para alimentar al país, los alimentos no llegan a todos y en su lugar se desperdician.

En el país se desperdician 20.4 millones de toneladas de alimentos cada año, un promedio de casi 158 kilos por persona, por día medio kilo cada uno y 56,000 toneladas a nivel nacional, según datos del Banco Mundial. La Central de Abastos diario genera 550 toneladas de desperdicios 70% orgánicos.

Anualmente se tiran más de 250 mil toneladas de jitomate, una cantidad con la que podríamos hacer 10 veces la torre Latinoamericana y se desperdician más de 1000 millones de litros de leche, con lo que se podría llenar 400 albercas olímpicas.

La pobreza en México es preocupante, es un problema social donde todos podemos ayudar; rescatar y entregar alimentos en buen estado no solo impacta en la sociedad, sino también en el medio ambiente.

Es importante promover políticas públicas para reducir el desperdicio, que normalmente se debe a falta de información, mecanismos financieros, estándares sanitarios, tecnología e infraestructura para almacenar alimento y barreras legales.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Es necesario trabajar en la innovación constante y un cambio de cultura en donde la colaboración y cooperación sea la base de los negocios.

No podemos dejar que esto avance, la pandemia que estamos viviendo a nivel mundial, está mostrando muchas facetas, en las que se está fallando, solo pensemos ¿cuántas personas el día de hoy no cuentan con lo básico para pasar el día.

En la Ciudad de México contamos con 600 comedores gratuitos, pero sabemos que no es suficiente para alimentar a todas las personas que lo requieren, la implementación de incentivos fiscales hacia las organizaciones civiles, empresas privadas y supermercados, promoverá mayores donaciones y beneficiará a esta población.

La pandemia aún no termina, necesitamos sumar para preservar, es un beneficio para todos, para el medio ambiente, para el ser humano.

Es por lo cual, se proponen modificar diversos artículos, para generar promover la reducción de desperdicio de alimentos e incentivar donativos hacia los bancos de alimentos, a continuación, se inserta un cuadro comparativo que coteja el texto vigente de la Ley en estudio, con la propuesta de reforma y adición que plantea la presente iniciativa para ilustrar en qué consisten los cambios.

LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos aptas para el consumo humano para evitar el desperdicio injustificado de alimentos.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos aptas para el consumo humano para reducir la pérdida y desperdicio de alimentos.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>VIII. Desperdicio de Alimentos.- Son los alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano.</p> <p>IX. Donante.- Persona física o moral que dona a título gratuito a las instituciones, alimentos aptos para el consumo humano.</p> <p>ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>VIII. Desperdicio de Alimentos.- Son los alimentos que se descartan, incineran o desechan indebidamente de otra manera a lo largo de la cadena de suministro de alimentos desde la cosecha/sacrificio/captura, hasta su disposición para consumo y no vuelve a ingresar en ninguna otra utilización productiva.</p> <p>IX. Donante.- Persona física o moral que dona a título gratuito a los bancos de alimentos o Instituciones, los productos y alimentos aptos para el consumo humano.</p> <p>ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:</p>

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

<p>II. Concientizar a los consumidores y a los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y de propiciar la donación de éstos.</p>	<p>II. Concientizar a los consumidores y a los sectores público, social y privado sobre la importancia de reducir el desperdicio de alimentos, fomentar y promover el consumo y donación de los mismos.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Secretaría formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. (...)</p> <p>IV. Diseñar y promover campañas permanentes de sensibilización sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos;</p> <p>V. Fomentar en el sector privado la importancia y los beneficios de la donación altruista.</p> <p>VI. Realizar campañas periódicas dirigidas a mayoristas, medio mayoristas y consumidores, sobre el aprovechamiento y donación de alimentos. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Secretaría formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. (...)</p> <p>IV. Diseñar y promover campañas permanentes de sensibilización sobre consumo responsable, aprovechamiento y donación altruista de alimentos;</p> <p>V. Fomentar en el sector público y privado la importancia y los beneficios de la donación altruista.</p> <p>VI. Realizar campañas periódicas dirigidas a mayoristas, medio mayoristas y consumidores, sobre consumo responsable, aprovechamiento y donación de alimentos. (...)</p>

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

	<p>XI. Promover estímulos fiscales a sectores públicos o privados que trasladen, distribuyan y recolecten alimentos que no sean considerados para su venta, pero que se encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos.</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Educar a la población sobre beneficios y perjuicios de la trata de excedentes alimenticios.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Donantes:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Elaborar y promover campañas permanentes de sensibilización con temas generales y específicos relativos a la donación de alimentos;</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Donantes:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Elaborar y promover campañas permanentes de sensibilización con temas como consumo responsable, reducción de desperdicios y cualquier otro que sea relativo a la donación de alimentos;</p>
<p>ARTÍCULO 21.- Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:</p> <p>I. Tiren, destruyan, alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;</p>	<p>ARTÍCULO 21.- Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:</p> <p>I. Tiren, destruyan o arruinen de manera intencional, alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;</p>

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita somete a consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO en los siguientes términos:

Único. Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción V del artículo 2, se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 3, se reforma la fracción II del artículo 5, se reforma la fracción IV, V, VI y se adicionan las fracciones XI, XIV del artículo 7, se reforma la fracción III del artículo 11, se reforma la fracción I del artículo 21 de la Ley de Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:

I. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos aptas para el consumo humano para **reducir la pérdida y desperdicio de alimentos.**

(...)

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

V. Establecer los mecanismos necesarios que prohíban y sancionen el desperdicio de alimentos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VIII. Desperdicio de Alimentos.- Son los alimentos que **se descartan, incineran o desechan indebidamente de otra manera a lo largo de la cadena de suministro de alimentos desde la cosecha/sacrificio/captura, hasta su disposición para consumo y no vuelve a ingresar en ninguna otra utilización productiva.**

IX. Donante.- Persona física o moral que dona a título gratuito **a los bancos de alimentos, Instituciones o escuelas, los productos y alimentos aptos para el consumo humano.**

ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:

II. Concientizar a los consumidores y a los sectores público, social y privado sobre la importancia de **reducir el desperdicio de alimentos, fomentar y promover el consumo y donación de los mismos.**

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Secretaría formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:

I.

(...)

IV. Diseñar y promover campañas permanentes de sensibilización sobre

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

consumo responsable, aprovechamiento y donación altruista de alimentos;

V. Fomentar en el sector **público y** privado la importancia y los beneficios de la donación altruista;

VI. Realizar campañas periódicas dirigidas a mayoristas, medio mayoristas y consumidores, sobre **consumo responsable**, aprovechamiento y donación de alimentos;

(...)

XI. Brindar estímulos fiscales a sectores públicos o privados que trasladen, pero que se encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos..

(...)

XIV. Educar a la población sobre beneficios y perjuicios de la trata de excedentes alimenticios.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Donantes:

I.

(...)

III. Elaborar y promover campañas permanentes de sensibilización con temas **como consumo responsable, reducción de desperdicios y cualquier otro que sea relativo** a la donación de alimentos;

Artículo de 12 a 20

(...)

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

ARTÍCULO 21.- Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:

I. Tiren, destruyan **o arruinen de manera intencional**, alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contara con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las normas técnicas complementarias que determinen los lineamientos y características para garantizar su aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2020.

DocuSigned by:
Ana Patricia Báez Guerrero
F11F7A2A05324E5...

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero